



AUALCPI
Asociación de Universidades de América Latina
y el Caribe para la Integración

RECLA
Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA
INTEGRACIÓN – AUALCPI
Y LA RED DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LATINOAMÉRICA Y EUROPA - RECLA**

María del Rosario Bozón Gonzalez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52621.159 de Bogotá en su calidad de representante legal / secretaria general de la Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa, en lo sucesivo RECLA, con domicilio en Bogotá, y GERMÁN ANZOLA MONTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.139.367 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Universidades de América Latina y el Caribe para la Integración, en lo sucesivo AUALCPI, con sede permanente en la ciudad de Bogotá (Colombia), han acordado celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERACIONES
LAS PARTES**

1. **AUALCPI** es una red de universidades creada en 1993 con el fin de desarrollar y fortalecer la cooperación universitaria para contribuir a la integración de toda Latinoamérica. Nace del sueño de varias personalidades de la región de ver a América Latina y el Caribe fortalecidos y unidos en torno a objetivos y metas comunes en todos los ámbitos para lograr el desarrollo y la equidad tan necesarios para los países de la región.
Fueron inspiradores y, a la vez, promotores de AUALCPI personas convencidas de la posibilidad de crear la Comunidad Latinoamericana y del Caribe. En este sentido, era claro para ellos, como lo es hoy para quienes hacen parte de la asociación, el papel fundamental de la educación en todo ese proceso de construcción de una identidad latinoamericana y caribeña orientada hacia la integración.
Hoy en día, la esperanza de AUALCPI de propiciar la unión de nuestros países sigue viva, y con mayores expectativas que nunca, ante los constantes retos que la globalización y la comunidad internacional imponen.
2. **RECLA** es una red universitaria creada en 1997 y tiene por objeto impulsar y promover el desarrollo y crecimiento de la educación continua para alcanzar los más altos estándares de

M. Rosario Bozón G. 

calidad académica y administrativa, y contribuir con el desarrollo de una sociedad más justa y equilibrada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acuerda las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible, la cohesión social y la toma de conciencia de la importancia de la Educación Superior en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar cualquier otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

SEGUNDA

ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

- a. Intercambio y difusión de información.
- b. Generación de espacios de discusión y difusión sobre Educación Superior, cultura e integración regional.
- c. Desarrollo de eventos tales como seminarios, coloquios, simposios o talleres en temas de interés común.
- d. Desarrollo de programas y actividades definidas para la consolidación de las áreas comunes de trabajo.
- e. Publicaciones conjuntas.
- f. Preparación y presentación de proyectos de índole académica y cultural, con opciones de financiación externa.
- g. Unificación de esfuerzos y utilización de herramientas propias y conjuntas en pro del objeto del presente Convenio.
- h. Apoyo en las actividades de movilidad académica (misiones – estancias cortas) que se identifiquen, lo cual puede ser de utilidad para ambas partes como un servicio a la comunidad universitaria basada en el interés por la promoción y ampliación de espacios de internacionalización.

- i. Aprovechamiento y generación de espacios que fortalezcan la investigación dentro de las instituciones afiliadas a ambas partes.
- j. Otras iniciativas y actividades que puedan obedecer al objeto de este Acuerdo.

TERCERA

INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Acuerdo no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas. Las actividades que se programen anualmente se incorporarán como anexo al presente Acuerdo.

CUARTA

PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a disposición de las partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

QUINTA

COORDINACIÓN

1. Cada parte nombrará, en un plazo no mayor a dos (2) meses a partir de su firma, un representante que coordine y haga seguimiento a las actividades que se llevan a cabo en cumplimiento del Acuerdo.

SEXTA

JURISDICCIÓN

Las diferencias que puedan surgir de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Acuerdo serán resueltas de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

SÉPTIMA

LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Acuerdo limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Acuerdo no supone compromiso económico alguno.

OCTAVA

DURACIÓN Y TERMINACIÓN

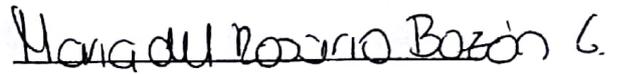
El Acuerdo tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En este caso, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Acuerdo no habiendo lugar a indemnización alguna. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente revocados por las partes.

**NOVENA
ACEPTACIÓN**

Las partes declaran su aceptación a todo lo acordado y en fe de lo cual, se suscribe en dos ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Bogotá, a los diez y ocho días del mes de julio de 2018.



GERMÁN ANZOLA MONTERO
C.C 17.139.367
Representante Legal AUALCPI



MARÍA DEL ROSARIO BOZÓN
C.C 52.621.159
Representante Legal RECLA

